



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDP

Paracas, 07 de febrero del 2019.

VISTO

Informe N°006-2019-SGPT/MDP emitido por la Lic. Nelly del Pilar Soto Bardales, Sub Gerente de Promoción de Turismo, Informe N°008-2019-GDE/GM/MDP emitido por el Ing. Abel Osorio Argomedo, Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe Legal N°37-2019-MDP/GAJ, emitido por la Abog. Denisse Cordero Villena, Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°010-2019-CM-MDP, por el que se aprobó la Ordenanza Municipal que regula las actividades informales de Turismo en el distrito de Paracas, y;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 195°, inciso 8 establece las competencias de los Gobiernos Locales entre ellas desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Turismo conforme a Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 86°, las municipalidades son órganos de promoción del desarrollo económico local, desarrollo fundamental cimentado en el ámbito del distrito y Destino Turístico Paracas en la actividad Turística;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 en su artículo 79°, inciso 3.6.4 prescribe como una de las facultades el nombrar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias así como realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales y de servicios. Adicionalmente en sus artículos 46° y 47° hace mención de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, prescribiendo como una de las sanciones que puede aplicarse a los administrados las multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante el artículo 82° inciso 15) las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;





¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N°006-2019-SGPT/MDP emitido por la Lic. Nelly del Pilar Soto Bardales, Sub Gerente de Promoción de Turismo, por el que informa que, en tal sentido compete a la Municipalidad Distrital de Paracas, dictar las condiciones necesarias que permitan el mejoramiento permanente de los servicios turísticos que preste el sector privado local, en relación con el marco normativo nacional, especialmente protegiendo dicho sector económico y empresarial de las actividades de comercialización informal que actúa al margen de la reglamentación oficial y que viene causando un deterioro sistemático de tales servicios, trayendo como resultado deterioros severos para el desarrollo de la población;

Que, del diagnóstico de las reiteradas quejas y denuncias recepcionadas por las autoridades permitentes, sobre la prestación de los servicios en mención, los cuales debemos velar y proteger de la actividad informal, se advierte que se viene fomentando la acción de agentes que escapan de la regulación oficial, cuya consecuencia no solo afecta el mejoramiento permanente del nivel de atención que se presta a los turistas y visitantes nacionales y extranjeros que arriban a nuestro destino, sino lo evalúan, llegando incluso a cometer irregularidades y atentados contra el servicio que se otorga así como contra el patrimonio y la integridad personal de los visitantes, cuya protección compromete a la Municipalidad de Paracas que, en atribución de sus funciones de regular las actividades de comercialización de servicios a nivel general, incidiendo en el ámbito informal;

Que, en cuanto a las infracciones, debe reformularlas el Cuadro de Infracciones, sanciones y Medidas de carácter provisional Administrativa, dado que al ampliarse la problemática existente en relación con Agencias de Viajes, resulta sumamente necesario contemplar la incorporación de una conducta que busca sancionar tanto a la persona natural que se dedica a promocionar, impulsar, armar y/o captar clientes en la vía pública a fin de ofrecer servicios de diferentes índole, lo cual será pasible de una sanción administrativa, con el propósito de prevalecer en el principio de autoridad, otorgando servicios óptimos, así como cumplir con el rol de fiscalización y preservar la magnitud de un destino importante para el País;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2017 -MDP, de fecha 19 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paracas (RASA) norma que si bien es cierto contempla en su Cuadro de Infracciones y Sanciones las que corresponden al comercio en la vía pública; no contempla las referidas específicamente con la oferta de servicios turísticos en la vía pública, por lo que, es necesario incorporar en el RASA las infracciones y sanciones relacionadas con la oferta de servicio turísticos en la vía pública, en el entendido que esta práctica propicia la informalidad, con riesgo potencial para los turistas;





¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N°37-2019-MDP/GAJ, emitido por la Abog. Denisse Cordero Villena, Gerente de Asesoría Jurídico, por el que opina que revisado el Proyecto de Ordenanza se aprecia que contiene sus generales, ámbito de aplicación, objeto, definiciones, órganos competentes, obligaciones de la Municipalidad, obligaciones de los generadores, sanciones que deben estar enmarcadas en el RASA, dentro del marco de la Ley;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2019 se aprobó, por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que regula las actividades informales de Turismo en el distrito de Paracas, mediante Acuerdo de Concejo N°010-2019-CM-MDP;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES INFORMALES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE PARACAS

ARTICULO PRIMERO.- Queda terminantemente prohibido, la comercialización, oferta, suministro y/o promoción de servicios turísticos, de cualquier índole en la vía pública o en establecimientos no autorizados para dicho fin.

ARTICULO SEGUNDO.- Constituye infracción a la presente Ordenanza, las actividades de personas naturales (jaladores, armadores) y personas jurídicas que comercialicen, oferten y/o suministren servicios turísticos en la vía pública, estacionamientos, ya sea abordando directamente a los turistas en las zonas de recepción, embarque, desembarque de pasajeros, empresas de transporte acuático; transporte terrestre, Provincial;

ARTICULO TERCERO.- Están exceptuadas de la presente prohibición, las actividades de promoción mediante material escrito que realicen las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por la autoridad competente. El material escrito permitido deberá de consignar obligatoriamente la identificación o razón social del prestador o la empresa, así como la dirección del establecimiento autorizado por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Las empresas de turismo podrán ofrecer y comercializar sus servicios dentro de su Local, el cual previamente debe estar autorizado debidamente por el Gobierno Local, mediante la identificación de su personal con el uniforme de la marca



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

para la que laboran así como portar el carnet rubricado por el titular de la empresa, previo visado por la Municipalidad de Paracas a través de la Sub Gerencia de Promoción del Turismo.

ARTICULO QUINTO.- La persona natural, armador, jalador o impulsador que infrinja las disposiciones establecidas por la presente Ordenanza será sancionado solidariamente con el prestador del servicio o el titular de la empresa de turismo formal o informal al que representa o promociona, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones que a continuación se detalla y que por la presente Ordenanza se incorporará al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que diere lugar.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIONES	CATEGORÍAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	VALOR DE LA UIT					
			I	II	III	IV	V		I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)	
1.21	Por utilizar personal propio o no (jaladores, promotores, armadores), para ofertar, promocionar, vender servicios turísticos de cualquier índole fuera del local autorizado y/o captar clientes	MULTA	15%	30%	50%	50%	100%	Clausura temporal o definitiva	S/. 630.00	S/. 1,260.00	S/. 2,100.00	S/. 2,100.00	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00
1.22	Por ofertar, promocionar, vender servicios turísticos de cualquier índole y/o captar clientes sin estar autorizado para ello.	MULTA	15%	30%	50%	50%	100%	Clausura temporal o definitiva	S/. 630.00	S/. 1,260.00	S/. 2,100.00	S/. 2,100.00	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00
1.23	Por entregar material de promoción de servicios turísticos dentro de la zona prohibida por la presente ordenanza	MULTA	15%	30%	50%	50%	100%	Clausura temporal o definitiva	S/. 630.00	S/. 1,260.00	S/. 2,100.00	S/. 2,100.00	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00



ARTICULO SEXTO.- Los operativos y acciones de control y fiscalización que programen la Sub gerencia de promoción del Turismo y la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal podrán efectuarse de manera individual o de manera conjunta con autoridades afines, así como, con presencia de la policía Nacional y el Ministerio Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas a fin de que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones que permitan la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General hacer de conocimiento la presente Ordenanza, a la Policía Nacional de Turismo del distrito de Paracas para su cumplimiento y fines correspondientes.



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al procedimiento de Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERÓGUESE todo dispositivo que contraponga a la presente.



¡Paracas para todos!